Artículo 8 Fracción VI:

- b) Los servicios públicos que presta el sujeto obligado en donde señale cuando menos la descripción y cobertura del servicio público; los recursos materiales, humanos y financieros asignados para la designación de la función pública;
 - Servicios públicos que presta el sujeto obligado:

LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO

TÍTULO TERCERO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

CAPÍTULO IV De los Jueces Municipales

Artículo 58. Son atribuciones de los jueces municipales:

- I. Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones a los ordenamientos municipales, excepto las de carácter fiscal;
- II. Conciliar a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades;
- III. Llevar un libro de actuaciones y dar cuenta al Ayuntamiento del desempeño de sus funciones; y
- IV. Las demás que le atribuyan los ordenamientos municipales aplicables.
 - Recurso materiales:
 - Computadora, (CPU, monitor, teclado, mouse, regulador)
 - Copiadora e impresora,
 - Dos escritorios,
 - Seis sillas,
 - Teléfono de escritorio,
 - Locker,
 - Sello oficial,
 - Hojas membretadas,
 - Anaquel para archivos,
 - Lefort y
 - Material de papelería. (hojas blancas, lapiceras, engrapadores, folders, etc.)
 - Recursos humanos:
 - Un juez Municipal,
 - Una secretaría,
 - Médicos Municipales,
 - Alcaides,
 - Así como también, se cuenta con el apoyo de los elementos de seguridad pública municipal para la entrega de notificaciones en el domicilio de las personas a citar y para el caso de órdenes de presentación estipuladas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de este municipio de Cocula, Jalisco.
 - Recursos financieros:
 - Pago de nómina al personal del Juzgado Municipal por parte de Hacienda Municipal,
 - Gastos de papelería, cartuchos de tinta y gasolina de los vehículos oficiales para la entrega de notificaciones por parte de Hacienda Municipal.